



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 801-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 801-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre de 2019. Las 12h31.-

VISTOS.- Incorpórese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0952-O de 18 de noviembre de 2019, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario del Tribunal Contencioso Electoral; ii) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0953-O de 18 de noviembre de 2019, dirigido al señor Carlos Mantilla Batlle, Presidente Ejecutivo del GRUPO EL COMERCIO C.A., por medio del cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral asigna la casilla contencioso electoral No. 046 para las notificaciones respectivas; iii) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por el señor Carlos Mantilla Batlle, Presidente Ejecutivo del GRUPO EL COMERCIO C.A., ingresado en Secretaría General el 19 de noviembre de 2019, a las 15h15; y, iv) Oficio Nro. CNE-SG-2019-000948-Of de 20 de noviembre de 2019, en una (1) foja y como anexos ciento treinta y cuatro (134) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presentado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral 20 de noviembre de 2019, a las 15h07.

ANTECEDENTES

1.1. El 08 de noviembre de 2019, a las 15h50, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por el señor Carlos Mantilla Batlle, Presidente Ejecutivo del Grupo El Comercio C.A. y la abogada Andrea Borja Domínguez, a través del cual señaló: "...En cumplimiento del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral indico lo siguiente: 1. Interpongo el presente recurso ordinario de apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral...", en contra de la resolución "...identificada con el No. PLE-CNE-6-31-10-2019, adoptada en sesión ordinaria No. 060-PLE-CNE-2019, el día jueves 31 de octubre de 2019, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral...". (1 a 11 y vta.)

1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó el número 801-2019-TCE y el 12 de noviembre de 2019 a las 14h26, se procedió al sorteo de la causa, según consta del informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y del Acta de Sorteo No. 027-12-11-2019-SG, de 12 de noviembre de 2019, suscrito por las señoras Secretarías Relatoras y Asesor de los despachos de la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 12 a 14)



1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Sustanciadora, el 13 de noviembre de 2019, a las 10h03 en catorce (14) fojas.

1.4. Mediante auto de 18 de noviembre de 2019, a las 12h41, esta Juzgadora, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en lo principal dispuso:

[...] **PRIMERO.-** El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral prescribe:

[...] En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. (El énfasis fuera de texto original)

De la revisión del escrito presentado se establece que el recurrente no determina expresamente su pretensión, razón por la cual esta autoridad ordena que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, **ACLARE** el recurso interpuesto. Se le recuerda al accionante, que en periodo contencioso electoral todos los días y horas son hábiles; así como también que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo señalado, se aplicará el inciso final de la norma reglamentaria citada.

SEGUNDO.- Remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, envíe a este Tribunal, el expediente íntegro, en original o copias certificadas, debidamente foliado que guarda relación con la resolución "...No. PLE-CNE-6-31-10-2019, adoptada en sesión ordinaria No. 060-PLE-CNE-2019, el día jueves 31 de octubre de 2019, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral...".

TERCERO.- La documentación del recurrente, así como el expediente del Consejo Nacional Electoral, ordenados en la disposición primera y segunda que anteceden del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo"), de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano [...] (fs. 15 a 16)

1.5. El 19 de noviembre de 2019 a las 15h15, ingresó un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por el señor Carlos Mantilla Batlle, Presidente Ejecutivo del GRUPO EL COMERCIO C.A., a través del cual da contestación al auto dictado por esta Juzgadora el 18 de noviembre de 2019, a las 12h41; el escrito y la documentación fueron recibidos en este despacho el 20 de noviembre de 2019, a las 10h26. (fs. 22 a 25)

1.6. El 20 de noviembre de 2019, a las 15h07, por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se presenta el Oficio Nro. CNE-SG-2019-000948-Of, suscrito por el abogado Santiago



Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, a través del cual indica: "...remito a usted en ciento treinta y cuatro (134) fojas, el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-6-31-10-2019...". La documentación fue recibida en el despacho de esta Juzgadora el 21 de noviembre de 2019, a las 09h31. (fs. 27 a 161)

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Carlos Mantilla Batlle, Presidente Ejecutivo del GRUPO EL COMERCIO C.A y su defensora abogada Andrea Borja Domínguez, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61 y 70 numerales 1 y 2; 244; 268 numeral 1; y, 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, ADMITO A TRÁMITE, la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del expediente electoral que hasta la expedición del presente auto está conformado por dos (cuerpos) en ciento sesenta y dos (162) fojas, a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que procedan con la revisión y estudio del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Carlos Mantilla Batlle y su patrocinadora en la dirección electrónica legalnotificaciones@elcomercio.com y en la casilla contencioso electoral No. 046.
- b) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y, daniolorurita@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 003, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
GM



